

Mendoza, 27 de Marzo de 2027.-

**RESOLUCIÓN N° 04/2026**

**VISTOS:**

La presentación efectuada por el Dr. Oscar Daniel Torres Martin, en su carácter de apoderado de la Lista "Espacio de la Abogacía (EADA)", mediante la cual solicita la reserva del nombre, logo y color violeta para participar en las elecciones de Directorio y Tribunal de Ética y Disciplina de la Primera Circunscripción Judicial; y

Las presentaciones previas de los Dres. Omar Fornetti (Lista "Abogacía Independiente y Activa") y Osvaldo Vega (Lista "Alternativa Profesional Autónoma"), resueltas por Resolución N° 03/26; y

La necesidad de unificar criterios respecto de la interpretación del artículo 23 del Reglamento Electoral en cuanto al cómputo de avales para el Tribunal de Ética y Disciplina.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Dr. Oscar Daniel Torres Martin ha cumplimentado los requisitos exigidos por el art. 10 de la Ley 8619 y arts. 5 y 6 del art. 95 de la Ley 4976 (Reglamento Electoral) para la reserva de nombre, logo y color, correspondiendo tener por presentada la solicitud.
2. Que hasta la fecha se han reservado tres denominaciones de listas:
  - **"Abogacía Independiente y Activa"** (apoderado Dr. Omar Fornetti)
  - **"Alternativa Profesional Autónoma"** (apoderado Dr. Osvaldo Vega)
  - **"Espacio de la Abogacía (EADA)"** (apoderado Dr. Oscar Daniel Torres Martin)
3. Que conforme al cronograma electoral, resulta necesario dictar una resolución que aclare de manera uniforme para todas las listas el procedimiento de presentación de avales, especialmente lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento Electoral respecto del Tribunal de Ética, a fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los participantes.
4. Que en la Resolución N° 03/26 ya se estableció que el padrón provisorio publicado asciende a 2.314 colegiados, correspondiendo un mínimo de 161

avales para el Directorio (7%), pero no se explicita con claridad el régimen especial para el Tribunal de Ética, lo que motiva la presente ampliación.

Por ello, LA JUNTA ELECTORAL

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Téngase por reservada la denominación "Espacio de la Abogacía (EADA)", el logo adjunto y respecto del color, se hace saber que las boletas deben ser impresas en blanco y negro exclusivamente, para el apoderado Dr. Oscar Daniel Torres Martin (Matrícula 9936), con el domicilio electrónico denunciado oscardtorresm@gmail.com.

Artículo 2°: Téngase presente que, a la fecha, existen tres (3) listas con reserva de nombre en los términos de la normativa electoral:

1. "Abogacía Independiente y Activa" (apoderado Dr. Omar Fornetti)
2. "Alternativa Profesional Autónoma" (apoderado Dr. Osvaldo Vega)
3. "Espacio de la Abogacía (EADA)" (apoderado Dr. Oscar Daniel Torres Martin)

Artículo 3°: Hágase saber que el padrón provisorio se encuentra publicado en la página web de la Institución:

<https://colabogmza.com.ar/convocan-a-elecciones-en-el-colegio-de-abogados-como-es-el-cronograma-3/>

Artículo 4°: Aclarar, para todas las listas participantes, que el artículo 23 del Reglamento Electoral debe interpretarse del siguiente modo:

- Los avales se presentarán en dos listas separadas: una para los candidatos a Directorio y otra para los candidatos al Tribunal de Ética y Disciplina, cada una en doble ejemplar original y en planillas con el formato reglamentario.

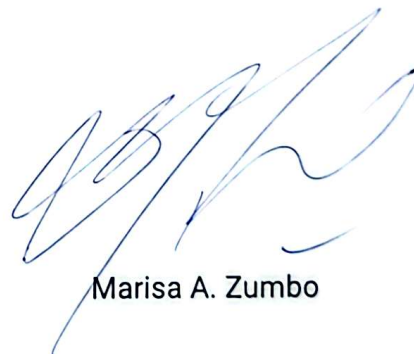
- Para el Directorio: el 7% se calcula sobre el padrón de Directorio (2.314 colegiados), resultando un mínimo de 161 (ciento sesenta y uno) avales que deberán ser exclusivos de dicha lista.
- Para el Tribunal de Ética y Disciplina: el 7% se calcula sobre su padrón específico (3.287 colegiados), resultando un total de 231 (doscientos treinta y un) avales, los que se obtendrán de la suma de los avales presentados para el Directorio y los avales presentados para el Tribunal de Ética de la misma lista. En consecuencia, para el Tribunal de Ética y Disciplina, si la lista alcanza los 161 avales para Directorio, deberá sumar al menos 69 avales propios para dicho órgano, totalizando así los 231 avales requeridos.
- En consecuencia, no existe un porcentaje mínimo autónomo para la lista de avales del Tribunal de Ética, siendo suficiente que la sumatoria alcance el 7% del padrón respectivo.
- Se recuerda que ningún colegiado podrá avalar a más de una lista, bajo pena de nulidad de ambos avales.

Artículo 5°: Notifíquese electrónicamente a los apoderados Dres. Omar Fornetti, Osvaldo Vega y Oscar Daniel Torres Martin.

Artículo 6°: Imprimase, comuníquese y publíquese en la página web de la Institución. .



Joaquín Faliti



Marisa A. Zumbo